



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO DE TALENTO HUMANO

164216 / -
No. GS-2025 - CODIT - GUTAH 20.1

Bogotá D.C., 19 NOV 2025

Señor patrullero retirado
EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ
CC. 1040370490 de Carepa - Antioquia
Correo: edwin.cabrallesm@correo.policia.gov.co
Cra 38 N°43-36 B/ Salvador
Medellín – Antioquia

Asunto: notificación por aviso Resolución No. 03841 del 23-10-2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

"si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la resolución 03841 del 23 de octubre del 2025, **"Por la cual se Disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"**, me permito indicar que se remitió solicitud de presentación del funcionario antes citado, mediante la comunicación oficial No. GS-2025-157281-DIRAN de fecha 06/11/2025, a la última dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), a través de la empresa de transporte Servientrega bajo el número de guía 9186826467, con el propósito de citarlo y notificarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo; al realizar trazabilidad electrónica a la guía antes descrita, se puede establecer que la correspondencia no fue entregada en la dirección que dejó registrada el ex funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), toda vez que se encontraba errada, por tal motivo fue devuelta la comunicación.

Así las cosas se procede a publicar en la página web de la Policía Nacional la citación por aviso, registrada mediante comunicación oficial GS-2025-160182-DIRAN de fecha 12/11/2025 y divulgada en el link <https://www.policia.gov.co/notificacion/citacion-para-notificacion-gs-2025-160182-diran-edwin-fernando-cabralles-mendez>; a partir del día 12 de noviembre hasta el 19 de

noviembre del 2025, con la advertencia que la citación para notificación quedó surtida al día siguiente de terminación del aviso, en consecuencia sería el día 20 de noviembre del 2025.

Por lo anterior me permito indicar, que, al no presentarse el funcionario en el tiempo establecido de acuerdo a la normatividad vigente, se procede a publicar en la página web de la Policía Nacional, la notificación por aviso de acto administrativo antes relacionado a partir del día 20 de noviembre del 2025 hasta el día 26 de noviembre del 2025.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", se notifica **por aviso** al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1040370490 de Carepa – Antioquia, de la resolución 03841 del 23 de octubre del 2025, "**Por la cual se Disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional**" expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómima Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1 040 370 490, durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019, fecha fiscal suspensión penal, al 03 de diciembre del 2019, fecha retiro de la institución.

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019, fecha fiscal suspensión penal, al 03 de diciembre del 2019, fecha retiro de la institución, no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómima Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio, del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019, fecha fiscal suspensión penal, al 03 de diciembre del 2019, fecha retiro de la institución, se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómima de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de octubre del 2025 y firmado por el señor mayor general **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**, Director General de la Policía Nacional de Colombia.

ACLARACIONES:

- ✓ Se le informa al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1040370490 de Carepa – Antioquia, que, contra el presente acto administrativo, No procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- ✓ Se le advierte al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1040370490 de Carepa – Antioquia, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término de la publicación por aviso en la página web de la Policía Nacional.

ANEXOS:

Resolución 03841 del 23 de octubre del 2025, “*Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional*”

Atentamente,



Teniente coronel **HAROLD ALFONSO OCHOA VASQUEZ**
Jefe Grupo de Talento Humano DIRAN

Anexo: Sí. (Resolución No. 03841 del 23 de octubre del 2025)


Elaboró: IT. Blanca Rincón Rojas
CODIT – GUTAH

Fecha de elaboración: 19-11-2025
Ubicación: D: GUTAH/2025/PUBLICA /NOTIFICACIONES DE RETIRO

Aeropuerto Internacional el Dorado
Entrada 6 - CATAM
Teléfonos: 5159750 ext. 31123
diran.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

23 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 93841 DEL

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 02286 del 30 de mayo de 2019, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, a partir del 09 de mayo del 2019, toda vez que el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, bajo el Número Único de Noticia Criminal 11001-60-99144-2019-80127-00 RI. 2019-35617, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por el punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor patrullero (para la época) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 05408 del 29 de noviembre de 2019, bajo la causal de destitución, siendo notificado el 03 de diciembre del mismo año.

Que mediante mensaje de datos nro. 1102 SEGEN-ASPEN del 21 de mayo de 2025, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda; conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incaido líneas arriba, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2025, el Grupo de Gestión Documental del Centro de Servicios Judiciales Sistema Penal Acusatorio de Cartagena, allegó copia de la sentencia de primera instancia del 30 de octubre de 2020, proferida por el proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, en los siguientes términos:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a EDWIN FERNANDO CABRALES (Sic) MENDEZ identificado con la C.C. No. 1.040.370.490, de condiciones personales, sociales y civiles conocidas, como autor de la conducta punible de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES y en virtud del allanamiento a cargos a la pena principal de SESENTA Y CUATRO (64) MESES DE PRISION, y Multa de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (667) SMLMV, a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. (...)"

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021", "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

03841

23 OCT 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 03841 DEL 23 OCT 2025 PÁGINA 2 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que ahora bien, una vez verificada la página web del Registro de Antecedentes, Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro proceso penal adelantado contra el patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...) SIRI: 201307045

Sanciones

Sanción	Término	Clase	Suspendida
PRISION	5 AÑOS 4 MESES	PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	5 AÑOS 4 MESES	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito

TRAFCO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES LEY 599 DE 2000 (LEY 599 DE 2000)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha providencia	Fecha efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - CARTAGENA	30/10/2020	30/10/2020

"...".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución o disposición de los haberes retenidos por este concepto, así:

"..."

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarsele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)" - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que aunado a lo precedente, resulta oportuno transcribir lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, norma que, en su párrafo segundo, preceptúa:

"..."

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado

RESOLUCIÓN NÚMERO **03841** DEL **PÁGINA 3 de 4**
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)". (Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de diciembre de 2019 (*fecha retiro de la institución*), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, lapso comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de diciembre de 2019 (*fecha retiro de la institución*).

Que mediante Comunicación Oficial nro. GS-2025-020505-DILOP del 24 de junio de 2025, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, presenta saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de diciembre de 2019 (*fecha retiro de la institución*), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 03 de diciembre de 2019 (*fecha retiro de la institución*), se reitera se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.040.370.490, durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 03 de diciembre del 2019 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 03 de diciembre del 2019 (*fecha retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

RESOLUCIÓN NÚMERO

03841

DEL

23 OCT 2025

PÁGINA 4 de 4

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICIA NACIONAL".

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 09 de mayo de 2019 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 03 de diciembre del 2019 (*fecha retiro de la institución*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) EDWIN FERNANDO CABRALES MÉNDEZ, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

23 OCT 2025

Mayor General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Isabel Trigo
Elaboró: IT. Ana Isabel Trigo Grizales
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaño G.
SEGEN-ASREN

Revisó: ASD33. Luis Fernando Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

Revisó: IT. Luisa Fernanda Buitrago
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Galves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 09-10-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 66- 2019

Carrera 59 No. 26 – 21-CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS-2025- 160182/- / CODIT – GUTAH – 20.1

Bogotá D.C., 12 NOV 2025

Señor patrullero retirado
EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ
CC. 1040370490 de Carepa - Antioquia
Correo: edwin.cabrallesm@correo.policia.gov.co
CRA 38 N°43-36 barrio Salvador
Medellín - Antioquia.

Asunto: citación por aviso para notificación acto administrativo.

Comedidamente me permito solicitar al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ, comparecer ante el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, ubicado en la avenida El Dorado Entrada 6 CATAM, edificio Dirección de Antinarcóticos de la ciudad de Bogotá D.C.. con el propósito de comunicarle el contenido de la Resolución No. 03841 del 23-10-2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de notificación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Notificación por Aviso establecido en el Artículo de la norma ibidem.

Atentamente,

Capitán DIANA MARCELA GONZALEZ FLORIÁN
Jefe Grupo de Talento Humano (E)

Elaboró: IT. Blanca E. Rincón Rojas
CODIT – GUTAH

Fecha de elaboración: 11-11-2025
Ubicación: D: GUTAH/2025/PUBLICA /NOTIFICACIONES DE RETIRO

Aeropuerto Internacional el Dorado
Entrada 6 - CATAM
Teléfonos: 5159750 ext. 31123
diran.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014		
Versión: 0	CONSTANCIA SECRETARIAL	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS- GRUPO DE TALENTO HUMANO.

Bogotá, D.C, 12 de noviembre del 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Jefe del Grupo Talento Humano (E) de la Dirección de Antinarcóticos, deja constancia de las acciones adelantadas correspondiente a la notificación de la Resolución No. 03841 del 23-10-2025, “*Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo un patrullero retirado de la Policía Nacional*”, al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ identificado con la cédula 1040370490, así:

Para efectos de notificación de la Resolución No. 03841 del 23-10-2025, “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo un patrullero retirado de la Policía Nacional”, es preciso indicar que se remitió la solicitud de presentación del funcionario mediante la comunicación oficial No. GS-2025-157281-DIRAN de fecha 06/11/2025, a la última dirección registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), a través de la empresa de transporte Servientrega bajo el número de guía 9186826467, con el propósito de citarlo y notificarlo personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo; no fue posible la entrega de dicha citación toda vez que la dirección que dejó registrada el ex funcionario en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) se encuentra errada, por tal motivo fue devuelta la comunicación; así las cosas se procede a publicar en la página web de la Policía Nacional la citación por aviso, registrada mediante comunicación oficial GS-2025-160182-DIRAN y divulgada en la página web de la Policía nacional a través del link <https://www.policia.gov.co/notificacion/citacion-para-notificacion-gs-2025-160182-diran-edwin-fernando-cabral-mendez>, a partir del día 12 de noviembre hasta el 19 de noviembre del 2025, con la advertencia que la citación para notificación quedó surtida al día siguiente de terminación del aviso, en consecuencia seria el día 20 de noviembre del 2025.

Conste


Capitán DIANA MARCELA GONZALEZ FLORIAN
 Jefe Grupo de Talento Humano DIRÁN (E)

LINK PAGINA WEB POLICA NACIONAL DE COLOMBIA

<https://www.policia.gov.co/notificacion/citacion-para-notificacion-gs-2025-160182-diran-edwin-fernando-cabrales-mendez>

CITACION PARA NOTIFICACIÓN GS-2025-160182-DIRAN EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ

Archivo

 [02. CITACION POR AVISO NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO PT CABRALES.pdf](#) 48.74 KB

Fecha fijación

Miércoles, Noviembre 12, 2025 - 12:00 • Miércoles, Noviembre 19, 2025 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Comunicación oficial

Nombre

Edwin Fernando Cabrales Mendez

Unidad

Dirección de Antinarcóticos

Número proceso

GS-2025-160182-DIRAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS-2025- 157281 / - / CODIT – GUTAH – 20.1
Bogotá D.C., 06 NOV 2025

Señor patrullero retirado
EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ
CC. 1040370490 de Carepa - Antioquia
Correo: edwin.cabrallesm@correo.policia.gov.co
CRA 38 N°43-36 barrio Salvador
Medellín - Antioquia.

Asunto: solicitud presentación para notificación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor patrullero retirado EDWIN FERNANDO CABRALES MENDEZ identificado con la cédula 1040370490, su comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Dirección de Antinarcóticos, ubicado en la avenida el Dorado entrada 6 CATAM de la ciudad de Bogotá, con el propósito de comunicarle el contenido de la Resolución No. 03841 del 23-10-2025, "Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo un patrullero retirado de la Policía Nacional".

Cabe señalar que, en el evento de no presentarse para notificarse personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011.

Igualmente, en la circunstancia que se dificulte su presentación a las instalaciones de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en la ciudad de Bogotá, deberá informar previamente y tomar contacto con la señora intendente BLANCA EMILCEN RINCÓN ROJAS, al abonado telefónico 3123947114 y/o al correo electrónico diran.gutah-ret@policia.gov.co, con el propósito de realizar las coordinaciones a que haya lugar para tal fin.

Atentamente,

Teniente coronel HAROL ALFONSO OCHOA VASQUEZ
Jefe Grupo de Talento Humano

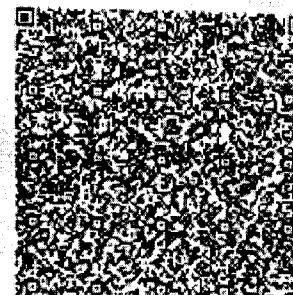
Elaboró: IT. Blanca E. Rincón Rojas
CODIT – GUTAH

Fecha de elaboración: 06-11-2025
Ubicación: D: GUTAH/2025/PUBLICA /NOTIFICACIONES DE RETIRO

Aeropuerto Internacional el Dorado
Entrada 6 - CATAM
Teléfonos: 5159750 ext. 31123
diran.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**COPIA DE GUIA ENVIO SOLICITUD PRESENTACIÓN AL FUNCIONARIO PARA NOTIFICACIÓN DE
ACTO ADMINISTRATIVO**

 9186826467 MEDELLIN		 9186826467 DOCUMENTO UNITARIO	
ANTIOQUIA F.P: CON		<input checked="" type="checkbox"/> Remisión Segura SE-0000A1A85A78A4	
<small>Peso 1</small> <small>Peso 2</small>	<small>Peso 3</small> <small>REMITENTE: TC HARRON ALFONSO OCHOA VASQUEZ BOGOTA - CUNDINAMARCA TEL: 3128947114 - P. Admisión Electrónica</small>	<small>PESO Kg 1.00</small> <small>VOL -</small> <small>T.E NORMAL</small>	<small>B. Seguridad</small> <small>M.T TERRESTRE</small> <small>Vr. A Cobrar</small> 0200 1 \$ 0
40 SC27 S09 M1 Zona M1 Zona Carga Documento			
Vr. A Cobrar \$ 0			
DIR: KR 38 # 43 - 36 BR SALVADOR Recibo a conformidad / observaciones en la entrega:			
			
DESTINATARIO: EWIN CABRALES DNI/UIT: 1040370490 TEL: 3157039590 DIR: KR 38 # 43 - 36 BR SALVADOR			
Fecha Entrega: / /			
 5/2001 MINTEL Licencia No. 2065 de OCL 8/2020.			
			